ACUERDO DE SUB-PROYECTO No. 2

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Y

LA FUNDACIÓN ÓGA

PARA

LA DIGITALIZACIÓN DE ESPECIES DE PECES DE AGUAS CONTINENTALES DE ARGENTINA

LAS PARTES DE ESTE ACUERDO DE SUB-PROYECTO No. 2, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante el DDS) representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez y la Fundación Óga (en adelante la Institución) de la República de Argentina, entidad autónoma con sede en Guardias Nacionales Nº 19 - 2900 San Nicolás de los Arroyos - Buenos Aires, Argentina representado por Beatriz Roxana Giacosa, Presidenta de la Fundación Óga (en adelante las "Partes")

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de propiciar la colaboración técnica y la coordinación entre los países de las Américas para recolectar, compartir y utilizar información sobre biodiversidad que sea relevante para los procesos de toma de decisiones, así como para la educación en la región, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante "FMAM"), suscribieron el Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante "TF053526") efectivo el 4 de octubre de

2004, enmendado el 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre de 2008 (Anexo 1) por un monto equivalente a US $6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el IABIN, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que SG/OEA es el organismo central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) y está autorizado para llevar a cabo relaciones de cooperación conforme al Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71) de la Asamblea General de la OEA.

Que, el 5 de Mayo de 2008, la SG/OEA y la Institución, suscribieron un Acuerdo de Sub-Proyecto (de ahora en adelante "Acuerdo de Sub-Proyecto No. 1") para la digitalización de especies de peces de aguas Continentales de Argentina; y

Que debido a circunstancias imprevistas, el cronograma de actividades establecido para cumplir con la finalidad del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 1 no pudo cumplirse y por lo tanto por mutuo consentimiento las partes han acordado ejecutar un nuevo acuerdo para cumplir con la finalidad del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 1 (en adelante el "Acuerdo de Subproyecto No. 2")

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 (en adelante el Acuerdo), conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I
FINALIDAD

1.1. La finalidad de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 es establecer el marco regulatorio para llevar a cabo la digitalización de 10,000 registros de más de 400 estudios de investigación publicados entre 1967 y el 2007 y de colecciones ictiológicas (los datos incluyen el conjunto de los peces nativos y exóticos de las aguas continentales de Argentina (aprox. 500 especies) lo cual abarca todo el territorio de la República Argentina. Cada record tiene 67 campos). De estos registros, 2,000 serán nuevos registros y a los otros 8,000 registros se les añadirán los campos 51 a 67 (en adelante el Proyecto) y de ese modo incrementar la disponibilidad de información sobre especies a través de IABIN.

1.2. El Proyecto utilizará los estándares adoptados por la Red Temática de Especies y Especímenes de IABIN (en adelante "SSTN") e instalará un proveedor de datos utilizando el protocolo TAPIR en el cual definirá dos recursos, uno de especies (utilizando el estándar de estructuración de datos Plinian Core, para los 500 o menos registros de las especies) y otro de especímenes (utilizando los estándares de estructuración de datos Darwin Core o ABCD Schema para los 10,000 registros de especímenes). La Institución deberá instalar el software del proveedor de datos en un servidor accesible desde Internet y pondrá a disposición del público, libre de costo y por un mínimo de cinco (5) años, la

información generada a través del Proyecto, de manera que esté accesible al Portal y a otras herramientas utilizadas por la SSTN para tal propósito.

1.3.

ARTÍCULO II
CONTRIBUCIONES

2.1. La SG/OEA contribuirá a la Institución el monto de US$2,994.00 en un pago como se explica a continuación:

a. El primer y único pago de US$2,994.00 una vez la Institución haya entregado a la SG/OEA los productos descritos en el artículo 3.1 de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, siempre y cuando sean satisfactorios para la SG/OEA.

2.2. La contribución de la Institución al Proyecto será en especie, consistiendo la misma en personal y equipos de la Institución, por un equivalente a US$12,000.00, por concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el formulario especificado en el Anexo 4, Directrices para la Implementación de Proyectos y en los informes que se detallan en el artículo III.

2.3. La contribución de la SG/OEA está sujeta al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento de IABIN por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

ARTÍCULO III
INFORMES Y PRODUCTOS

3.1 A más tardar dos (2) meses después de la firma de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un reporte final técnico-financiero (en adelante el "Informe Final"), conforme al párrafo 1.1 del Artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 4 de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2. El Informe Final deberá incluir al menos 2,000 registros nuevos así como 8,000 registros preexistentes digitalizados de aproximadamente 500 especies de peces; el total de los 10,000 registros deberán ser georeferenciados y deberán incluir 67 campos cada uno conforme a la propuesta especificada en el Anexo 2, adoptando los estándares de la SSTN y accesibles a través de Internet con el software del proveedor de datos que la SSTN indique. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Primer Informe. En caso de no estar satisfecha con el Primer Informe, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Primer Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO IV
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

4.1. La Institución deberá:

a. De acuerdo con la Propuesta del Proyecto especificada en el Anexo 3 de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, hacerse responsable de la ejecución y del monitoreo del Proyecto conforme al párrafo 1.1 del Artículo I de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2;

b. Implementar este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 conforme a los requisitos del Manual Operativo de IABIN adjunto como Anexo 2 del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2;

c. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto conforme con el Anexo 4 1. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2;

d. Producir y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el Artículo III conforme con el Anexo 4 2. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2;

e. Cooperar con los representantes que la SG/OEA o el Banco designen por escrito, incluyendo a los representantes de RTE tal como se definen en el párrafo 1.02. (a) del Anexo 1 de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar acabo las evaluaciones al Proyecto que la SG/OEA o el Banco consideren necesarias. Con este fin, la Institución deberá permitir a dichas personas el libre acceso a las instalaciones en la cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto;

f. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;

g. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completado el Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2;

h. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA; y

i. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 y/o durante los tres (5) años siguientes a la terminación del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, la Institución

deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la Institución y a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado.

ARTÍCULO V
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5.1. Dentro de quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 conforme al artículo 11.1, la Institución designará a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, e informará a la SG/OEA de esa designación. La Institución puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.

5.2. La Institución podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la terminación de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2.

5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultare de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

ARTÍCULO VI
GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

6.1. La Institución defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a la OEA, la SG/OEA y a sus funcionarios y agentes, frente a cualquier reclamo, daño, pérdida o gasto relacionados al Proyecto, incluyendo pero no limitándose a los montos razonables devengados por honorarios de abogados y costos judiciales que surjan o resulten de la ejecución del Proyecto ocasionados por reclamos de terceros en contra de ellos con relación a, o como resultado de, operaciones realizadas por la Institución o sus socios, empleados, contratistas u otro personal de la Institución.

6.2. A solicitud de la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2.

6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2.

6.4. A la terminación del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 o dentro de los sesenta (60) días después de la notificación por parte de la Institución a la SG/OEA de que no podrá continuar con la ejecución del Proyecto, la Institución, deberá entregar a la SG/OEA todos los productos y materiales, incluyendo pero sin limitarse a, *software*, bases de datos, dominios de Internet y sus contenidos, archivos, *hardware* y herramientas, adquiridos o desarrollados con la Contribución de la SG/OEA, en buen estado y en condición utilizable, sin costo para la SG/OEA.

ARTÍCULO VII
PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

7.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades de la Institución durante la ejecución de este Proyecto, deberá reconocerse el rol del IABIN y de la RTE, y deberá incluir los logotipos de IABIN y de la OEA. Las publicaciones de mayor importancia podrán incluir los logotipos de Ciudad del Saber, FMAM y el Banco. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las del IABIN, de la OEA, de la SG/OEA, ni de sus órganos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco ni de los Estados miembros de la OEA.

ARTÍCULO VIII
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1. La Institución retendrá título, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de su información y deberá extender a la SG/OEA y a IABIN licencia ilimitada y no-exclusiva, sin costo alguno, del trabajo o información digitalizados o complementados con los fondos proveídos por la SG/OEA conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, por un mínimo de cinco años. Todos los trabajos deberán cumplir con el acceso de IABIN a la información y regulación de la propiedad intelectual disponible en la página de Internet del IABIN, http://www.iabin.net/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21.

ARTÍCULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de

América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono.* El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.

9.2 Nada de lo expresado en el presente Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

ARTÍCULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 es:

Nombre: Alfonso Quiñónez
Posición: Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Dirección: Edificio de la Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 458-3510
Fax: (202) 458-3560
Correo electrónico: AQuinonez@oas.org

10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 es:

Nombre: Beatriz Roxana Giacosa
Posición: Presidente de la Fundación Óga
Dirección: Alem N° 272
2900 San Nicolás
Buenos Aires, Argentina
Tel: 0054 3461 431576
Tel celular 0054 3461 15 519507
Fax: 0054 3461 425944
Correo electrónico: bgiacosa@fundacionoga.org.ar

(ii) El representante designado por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 es:

Nombre: Jorge Rodolfo Liotta
Posición: Director Ejecutivo de la Fundación Óga
Dirección: Alem N° 272
Tel: 0054 3461 431576
Tel celular 0054 3461 15 639246
Fax: 0054 3461 425944
Correo electrónico: jliotta@fundacionoga.org.ar

10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.

10.4 Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

ARTÍCULO XI
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS

11.1. Este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestando por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2.

11.2. Este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia por cuatro (4) meses después de su firma. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.

11.4 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra Partes con treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.

11.5. En caso de terminación del Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2, la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, la Institución

deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.

11.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, la Institución deberá rembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.

11.7 Los Anexos 1, 2, 3, 4, y 5 constituyen parte integrante de este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2.

11.8 El uso del término "días" en este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2 se refiere a días calendarios.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA FUNDACION OGA:	POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
Lic. Beatriz Roxana Giacosa Presidenta de la Fundación Óga	Emb. Alfonso Quiñónez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 08/12/09	Fecha: 7-Dec-09
Lugar: Buenos Aires, Argentina	Lugar: Washington D.C.

Lista de Anexos:

Anexo 1 – Fideicomiso del FMAM TF053526 “Construyendo el Proyecto de la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad” efectivo el 13 de Octubre de 2004 y su enmienda del 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre de 2008 (Documento PDF separado disponible en http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/SM-FundacionOga/Anexos2.htm)

Anexo 2 – Manual Operativo (Documento PDF separado disponible en http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/SM-FundacionOga/Anexos2.htm)

Anexo 3 – Propuesta del Proyecto (Documento PDF separado disponible en http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/SM-FundacionOga/Anexos2.htm)

Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos

Anexo 5 – Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes (Documento PDF separado disponible en http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/SM-FundacionOga/Anexos2.htm)

Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos

1. (a) Adquisición. La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en sacarle el mejor provecho del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, al menos tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar a proveedor o el contratista, justificando la selección basado en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio;
- Luego de ejecutar el pago, mantener todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para por si es necesaria una auditoría.

(b) *Selección de Consultores*

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo será seleccionado como consultor, o términos de referencia si alguna empresa será seleccionada,
- Emitir una carta de invitación y basado en las respuestas, seleccionar al mejor candidato individuo/empresa, al menos tres candidatos deberán ser invitados a concursar,
- Contactar al candidato seleccionado,
- Negociar los términos y condiciones del contrato,
- Preparar y firmar un contrato,
- Tras ser completado el contrato, mantener todos los documentos archivados para por si es necesaria una auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo de Sub-Proyecto No. 2:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos);
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución)

2. Entrega de Reportes. La Institución deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proveer a la DDS, en inglés o español:

(a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:

- El título del Proyecto;

- Una sección de resumen del progreso a la fecha y los retos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;
- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Contribución en especie.

El cuadro siguiente presenta el formulario para reportar la contribución en especie:

Parallel Financing Reporting Form
Period: mm/dd/yy - mm/dd/yy

PLEASE PROVIDE INFORMATION ABOUT THE ACTIVITIES AND COSTS THAT YOUR INSTITUTION HAS FUNDED RELATED TO IABIN ACTIVITIES (DO NOT INCLUDE FUNDS PROVIDED BY IABIN)

INFORMATION OF FINANCIER (SOURCE)

	Academic ( )	NGO ( )	Government ( )	Multilateral Agencies ( )	Other ( )

INSTITUTION / ORGANIZATION NAME	
COUNTRY	
DEPARTMENT/OFFICE/OTHER	
AUTHORIZED PERSON NAME	
DATE	

IMPORTANT: The information reported in this form is the Institution/Organizations' responsibility, which will be filled together with the background documentation during project implementation, and are required that their records are available for review

02-Data Content Creation

Support multilingual training, and provide technical leadership to IABIN countries as they develop data for access within the IABIN network (i) Consultants' Services to work on the catalogue and the six Thematic Networks (Specimens, Species, Ecosystems, Invasive Species, Pollinators and Protected Areas), (ii) Participation in Seminars and Workshops related to Component I (iii) Operating expenses

Units of Parallel Financing	ACTUAL				Description
	# of Units	Cost per hour	Actual Semester	Period of the Project	
Technical Personnel Hours - Senior Level					
Technical Personnel Hours - Junior Level					
Equipment and supplies					
Physical Infrastructure					
Documents					
Number of professionals in Seminar n (cost/day)+(travel cost)					
Others (please detail)					
Sub-Total			$0	$0	

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS								PO #:	
REPORTE DE GASTOS								Date:	
INSTITUCION xxxxxx								Application #:	1
								Page number:	1
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No.	Nombre del proveedor / Descripción	Numero de contrato	Ubicación	Monto original del contrato (equivalente en Dolares)	% Financiado por SG/OEA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Factura	Monto
1									
2									
3									
								TOTAL	$0.00